

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY GRANDE

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-4-2023-MDHG/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO I PUMAPUQUIO, HUALLHUA Y AMPULCO, EN LA LOCALIDAD DE HUAYLLAY GRANDE, DISTRITO DE HUAYLLAY GRANDE DE LA PROVINCIA DE ANGARAES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA

Ruc/código :	10468760890	Fecha de envío :	05/12/2023
Nombre o Razón social :	PEÑA AROSTEGUI LUIS ENRIQUE	Hora de envío :	12:55:39

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

d. personal

el contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y además personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos, LOS MISMOS QUE SERAN ACREDITADOS CON CONTRATOS EN SU OFERTA TECNICA

la consulta es se tendrá q presentar los contratos del personal técnico para la presentación de la oferta o será para la suscripción del contrato una vez obtenida la buena pro

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: d Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY GRANDE
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-4-2023-MDHG/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO I PUMAPUQUIO, HUALLHUA Y AMPULCO, EN LA LOCALIDAD DE HUAYLLAY GRANDE, DISTRITO DE HUAYLLAY GRANDE DE LA PROVINCIA DE ANGARAES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA

Ruc/código :	10468760890	Fecha de envío :	05/12/2023
Nombre o Razón social :	PEÑA AROSTEGUI LUIS ENRIQUE	Hora de envío :	12:55:39

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

ampliar la denominación de obra similar : CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O REPARACION DE CAMINOS VECINALES Y/O VIAS VECINALES

ya que restringe la participación de potenciales postores; esto de conformidad con el principio de razonabilidad considerando la envergadura de la obra. principios de participación

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular los Términos de Referencia (lo que incluye la identificación y determinación de Obras Similares), así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación...; las obras iguales y/o similares fueron formulados en bases a las características de la obra y conforme al reglamento de la Ley de Contrataciones del estado vigente respetando los principios que contemplan los literales a), c) y e) del art 2 de la Ley; Por lo tanto el comité de Selección decide NO ACOGER la presente observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY GRANDE
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-4-2023-MDHG/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO I PUMAPUQUIO, HUALLHUA Y AMPULCO, EN LA LOCALIDAD DE HUAYLLAY GRANDE, DISTRITO DE HUAYLLAY GRANDE DE LA PROVINCIA DE ANGARAES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

Ruc/código :	10468760890	Fecha de envío :	05/12/2023
Nombre o Razón social :	PEÑA AROSTEGUI LUIS ENRIQUE	Hora de envío :	12:55:39

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

se solicita eliminar los componentes y/o partidas y/o títulos. ya que resulta excesivo y restringe la participación de potenciales postores; esto de conformidad con el principio de razonabilidad considerando la envergadura de la obra. principios de participación

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B **Página:** 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular los Términos de Referencia (lo que incluye la identificación y determinación de Obras Similares), así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación...; los componentes de obras similares se llegaron a identificar y determinar teniendo en cuenta los trabajos a ejecutarse en la obra, los mismo que no resultan restrictivos para los participantes, puesto que los citados componentes fueron extraídas del expediente técnico de ejecución de obra, A ello debemos agregar que, esta decisión adoptada en los términos de referencia, y aplicada por el Comité de Selección, se encuentra sustento también en la Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado (tal es el caso de la Resolución N° 647- 2020-TCE-S2), en la cual manifiesta que, en lo que concierne al detalle del requerimiento consignado en las Bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentación de documentación adicional a la prevista en las Bases Estándar para acreditar la experiencia en la especialidad, si es posible que para la experiencia prevista como Similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para tal efecto; Por lo tanto, los componentes definidos en obras iguales y/o similares fueron formulados en bases a las características de la obra y conforme al reglamento de la Ley de Contrataciones del estado vigente respetando los principios que contemplan los literales a), c) y e) del art 2 de la Ley; Por lo tanto el Comité de Selección decide NO ACOGER la presente observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY GRANDE
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-4-2023-MDHG/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO I PUMAPUQUIO, HUALLHUA Y AMPULCO, EN LA LOCALIDAD DE HUAYLLAY GRANDE, DISTRITO DE HUAYLLAY GRANDE DE LA PROVINCIA DE ANGARAES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA

Ruc/código :	10282193537	Fecha de envío :	05/12/2023
Nombre o Razón social :	SALAS HURTADO ELDER ZACARIAS	Hora de envío :	13:02:17

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

experiencia del postor en la especialidad se solicita considerar OBRAS PROVISIONALES Y/O OBRAS PRELIMINARES. y así tener mayor concurrencia de postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B **Página:** 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE - principios de participación

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular los Términos de Referencia (lo que incluye la identificación y determinación de Obras Similares), así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación...; las obras iguales y/o similares fueron formulados en bases a las características de la obra y conforme al reglamento de la Ley de Contrataciones del estado vigente respetando los principios que contemplan los literales a), c) y e) del art 2 de la Ley. Por lo tanto el Comité de Selección decide NO ACOGER la presente observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY GRANDE
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-4-2023-MDHG/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO I PUMAPUQUIO, HUALLHUA Y AMPULCO, EN LA LOCALIDAD DE HUAYLLAY GRANDE, DISTRITO DE HUAYLLAY GRANDE DE LA PROVINCIA DE ANGARAES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA

Ruc/código :	20610071997	Fecha de envío :	05/12/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION EIZAKA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	14:52:01

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

EN LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DEL EJECUTOR DE OBRA CONSIDERA COMPONENTES QUE ESTAN EN EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, PERO EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION CONSIDERA OTROS COMPONENTES QUE DIFIERE DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO POR LO QUE SE SOLICITA QUE SE DETERMINE QUE COMPONENTES SE VA A CONSIDERAR.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 21 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se condidera los componentes y/o partidas y/o títulos considerados en el requerimiento; Por lo tanto el Comité de selección decide ACOGER la observación realizada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorpora en las Bases Integradas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY GRANDE
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-4-2023-MDHG/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO I PUMAPUQUIO, HUALLHUA Y AMPULCO, EN LA LOCALIDAD DE HUAYLLAY GRANDE, DISTRITO DE HUAYLLAY GRANDE DE LA PROVINCIA DE ANGARAES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA

Ruc/código :	10702990489	Fecha de envío :	05/12/2023
Nombre o Razón social :	MANRIQUE DAVILA NERIO RENZO	Hora de envío :	16:47:50

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS el extremo de la Definición de obras similares solicitan 07 componentes en un mismo contrato, este hecho vulnera los Principios de Igualdad de Trato y Competencia establecidas en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como a lo establecido en numerosos pronunciamientos del OSCE, en las cuales respecto al número de componentes se SOLICITA, de manera que, se de una mayor participación de postores se consideren como mínimo 05 componentes por contrato.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** B **Página:** 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular los Términos de Referencia (lo que incluye la identificación y determinación de Obras Similares), así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación...; los componentes de obras similares se llegaron a identificar y determinar teniendo en cuenta los trabajos a ejecutarse en la obra, los mismo que no resultan restrictivos para los participantes, puesto que los citados componentes fueron extraídas del expediente técnico de ejecución de obra, A ello debemos agregar que, esta decisión adoptada en los términos de referencia, y aplicada por el Comité de Selección, se encuentra sustento también en la Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado (tal es el caso de la Resolución N° 647- 2020-TCE-S2), en la cual manifiesta que, en lo que concierne al detalle del requerimiento consignado en las Bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentación de documentación adicional a la prevista en las Bases Estándar para acreditar la experiencia en la especialidad, si es posible que para la experiencia prevista como Similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para tal efecto; Por lo tanto, los componentes definidos en obras iguales y/o similares fueron formulados en bases a las características de la obra y conforme al reglamento de la Ley de Contrataciones del estado vigente respetando los principios que contemplan los literales a), c) y e) del art 2 de la Ley; Por lo tanto el Comité de Selección decide NO ACOGER la presente observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY GRANDE
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-4-2023-MDHG/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO I PUMAPUQUIO, HUALLHUA Y AMPULCO, EN LA LOCALIDAD DE HUAYLLAY GRANDE, DISTRITO DE HUAYLLAY GRANDE DE LA PROVINCIA DE ANGARAES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA

Ruc/código :	10702990489	Fecha de envío :	05/12/2023
Nombre o Razón social :	MANRIQUE DAVILA NERIO RENZO	Hora de envío :	16:51:40

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS el extremo de la Definición de obras similares solicitan 07 componentes en un mismo contrato, en las cuales respecto a la componente OBRAS PROVISIONALES; SOLICITAMOS sea de su consideración adicionar el termino de OBRAS PROVISIONALES Y/O OBRAS PRELIMINARES, de manera que, las obras dentro de sus partidas tienen trabajos parecidos y de naturaleza semejante a la que se convoca.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: B **Página: 63**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaría es el Responsable de Formular los Términos de Referencia (lo que incluye la identificación y determinación de Obras Similares), así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación...; los componentes de obras similares se llegaron a identificar y determinar teniendo en cuenta los trabajos a ejecutarse en la obra, los mismo que no resultan restrictivos para los participantes, puesto que los citados componentes fueron extraídas del expediente técnico de ejecución de obra, A ello debemos agregar que, esta decisión adoptada en los términos de referencia, y aplicada por el Comité de Selección, se encuentra sustentado también en la Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado (tal es el caso de la Resolución N° 647- 2020-TCE-S2), en la cual manifiesta que, en lo que concierne al detalle del requerimiento consignado en las Bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentación de documentación adicional a la prevista en las Bases Estándar para acreditar la experiencia en la especialidad, si es posible que para la experiencia prevista como Similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para tal efecto; Por lo tanto, los componentes definidos en obras iguales y/o similares fueron formulados en bases a las características de la obra y conforme al reglamento de la Ley de Contrataciones del estado respetando los principios que contemplan los literales a), c) y e) del art 2 de la Ley; Por lo tanto el Comité de Selección decide NO ACOGER la presente observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY GRANDE
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-4-2023-MDHG/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO I PUMAPUQUIO, HUALLHUA Y AMPULCO, EN LA LOCALIDAD DE HUAYLLAY GRANDE, DISTRITO DE HUAYLLAY GRANDE DE LA PROVINCIA DE ANGARAEES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

Ruc/código :	20568920440	Fecha de envío :	05/12/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION OROPESA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:02:36

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Sobre el marco legal, para el uso de las bases estándar bajo el decreto de urgencia 032-2023, solicitamos a la entidad convocante, se publique con la integración de bases la respectiva resolución del titular de la entidad, en la cual se tiene por incluido en un listado de proyectos y en la cual se refleje la obra materia de la convocatoria, esto de acuerdo al numeral 2.2 del decreto de urgencia 032-2023, asimismo nuestra petición de encuentra amparado en el principio de legalidad consagrada en la ley 27444 y como norma conexa de la ley de contrataciones del estado

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** bases **Literal:** bases **Página:** base

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

arr 2 del tuo de la lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

Si existe la Resolución de Aprobación del Listado; conforme al Numeral 2.2 del Artículo 2 del DECRETO DE URGENCIA N° 032-2023; el postor deberá solicitar una copia a la entidad; Por lo tanto el Comité de Selección decide NO ACOGER la presente observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY GRANDE
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-4-2023-MDHG/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO I PUMAPUQUIO, HUALLHUA Y AMPULCO, EN LA LOCALIDAD DE HUAYLLAY GRANDE, DISTRITO DE HUAYLLAY GRANDE DE LA PROVINCIA DE ANGARAES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA

Ruc/código :	20568920440	Fecha de envío :	05/12/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION OROPESA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:02:36

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Notamos que la entidad ha inobservado el decreto legislativo 1553, referida exclusivamente a la aplicación del beneficio de optar para el postor adjudicado con la retención del 10% como la garantía de fiel cumplimiento del contrato y no la presentación e una carta fianza, en esa línea emplazamos al que su cumpla con el decreto legislativo, emitid por el estado peruano.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** a **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Artículo 9 del Decreto Legislativo 1553 en su Numeral 9.1 establece: "Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente"; Por lo tanto el Comité de Selección decide ACOGER la presente observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará la aplicación del Decreto Legislativo 1553 para la Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY GRANDE
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-4-2023-MDHG/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO I PUMAPUQUIO, HUALLHUA Y AMPULCO, EN LA LOCALIDAD DE HUAYLLAY GRANDE, DISTRITO DE HUAYLLAY GRANDE DE LA PROVINCIA DE ANGARAES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

Ruc/código :	20568920440	Fecha de envío :	05/12/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION OROPESA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:02:36

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se observa las obras similares, que han sido establecidas por el área usuaria en los requisitos de calificación, pues esta se encuentra totalmente dirigida para algún proveedor, pues dice:

Se consideran obras similares a: ¿CREACION Y/O MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES.¿

Tanto el área usuaria como los integrantes del comité de selección, pareciera que no tienen conocimiento el significado de ¿caminos vecinales¿, pues debemos indicarles a ellos, que tal denominación SOLO corresponde a prestaciones ejecutadas en un ¿ámbito local¿, estando así estarían discriminado a potenciales postores que ejecutaron carretera u obras viales, fuera del ámbito local, como por decir carreteras dentro del ámbito nacional, estando en esa situación la entidad ha vulnerado el principio de concurrencia, consagrado en el art 2 del tuo de la ley de contrataciones del estado, y esto trae consecuencia la nulidad del procedimiento de selección, pues no se puede atentar contra los principios de la ley de contrataciones del estado, bajo esa postura, emplazamos al comité de selección modificar lo prescrito en las bases deficientes que han publicado en el seace, debiendo suprimir el termino de caminos vecinales y reemplazar por la de carreteras, asimismo considerar el termino de ampliación, pues el comité de selección debe tener en cuenta lo prescrito en el anexo de definiciones del reglamento de la ley de contrataciones del estado, específicamente la definición de obras

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** b **Literal:** b **Página:** 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 dl tuo de lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular los Términos de Referencia (lo que incluye la identificación y determinación de Obras Similares), así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación...; las obras iguales y/o similares fueron formulados en bases a las características de la obra y conforme al reglamento de la Ley de Contrataciones del estado vigente respetando los principios que contemplan los literales a), c) y e) del art 2 de la Ley; Por lo tanto el Comité de Selección decide NO ACOGER la presente observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY GRANDE
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-4-2023-MDHG/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO I PUMAPUQUIO, HUALLHUA Y AMPULCO, EN LA LOCALIDAD DE HUAYLLAY GRANDE, DISTRITO DE HUAYLLAY GRANDE DE LA PROVINCIA DE ANGARAES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA

Ruc/código :	20568920440	Fecha de envío :	05/12/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION OROPESA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:02:36

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En relación a los componentes o partidas requeridas, en un mismo contrato.

La entidad sustenta su requerimiento, que para garantizar la ejecución de obra y dentro del plazo, se acredite en un mismo contrato diversas partidas, osea si alguien presenta en tres contratos (por ejemplo), la acreditación de tales partidas, ya no asegurara la ejecución de la obra y dentro del plazo?, idea equivocada del comité de selección, más por el contrario eso se llama direccionamiento a un proveedor, aspecto que se dará a conocer ante las instancias de control, estando aun a tiempo que el comité de selección reflexione y modifique lo requerido.

Solicitamos al comité de selección, sea suprimido los términos de ¿componentes¿, ¿partidas¿ y ¿títulos¿, pues estas vulneran las bases estándar, debiendo corresponder por prestaciones en obra, de la misma manera solicitamos, que se debe incluir las prestaciones similares que a continuación se describen, y que si corresponden a similares:

CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE CARRETERAS INMERSAS EN OBRAS PUBLICAS.

Necesariamente todas las contrataciones deberán contar con prestaciones de afirmado, badenes y alcantarillas TMC. (y no establecer en una sola contratación tal como la entidad equivocadamente lo ha consignado).

De la misma manera, deberán acreditar mínimamente en la mitad de los contratos presentados; prestaciones ejecutadas en; muro de gaviones, puentes y pontones, falso puente que incluya camino provisional, excavaciones y desquinches en roca fija, encofrado y desencofrado bajo agua en puentes, monitores de ruidos, calidad de agua y aire así como la recuperación de áreas afectadas en protección ambiental, obras de encauzamiento y señalización, trabajos u obras provisionales, eliminación de material excedente, perfilados y compactado de sub rasante, prestaciones de terraplén, transporte de material granular o excedente o afirmado D= menor a 1 km o mayor a 1 km.

Como se podrá notar, no se está poniendo límites de contrato, lo que se pretende con ello es que, en la mayoría de los contratos presentados, se demuestre las prestaciones similares para asegurar la calidad de obra, no obstante el comité de selección, puede leer el PRONUNCIAMIENTO N° 163-2022/OSCE-DGR, que es la misma postura planteada en la observación

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: a Literal: a Página: 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 del tuo de lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaría es el Responsable de Formular los Términos de Referencia (lo que incluye la identificación y determinación de Obras Similares), así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación...; los componentes de obras similares se llegaron a identificar y determinar teniendo en cuenta los trabajos a ejecutarse en la obra, los mismo que no resultan restrictivos para los participantes, puesto que los citados componentes fueron extraídas del expediente técnico de ejecución de obra, A ello debemos agregar que, esta decisión adoptada en los términos de referencia, y aplicada por el Comité de Selección, se encuentra sustento también en la Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado (tal es el caso de la Resolución N° 647- 2020-TCE-S2), en la cual manifiesta que, en lo que concierne al detalle del requerimiento consignado en las Bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentación de documentación adicional a la prevista en las Bases Estándar para acreditar la experiencia en la especialidad, si es posible que para la experiencia prevista como Similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY GRANDE
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-4-2023-MDHG/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO I PUMAPUQUIO, HUALLHUA Y AMPULCO, EN LA LOCALIDAD DE HUAYLLAY GRANDE, DISTRITO DE HUAYLLAY GRANDE DE LA PROVINCIA DE ANGARAES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

Especifico a a 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 del tuo de lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para tal efecto; Por lo tanto, los componentes definidos en obras iguales y/o similares fueron formulados en bases a las características de la obra y conforme al reglamento de la Ley de Contrataciones del estado vigente respetando los principios que contemplan los literales a), c) y e) del art 2 de la Ley; Por lo tanto el Comité de Selección decide NO ACOGER la presente observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY GRANDE
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-4-2023-MDHG/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO I PUMAPUQUIO, HUALLHUA Y AMPULCO, EN LA LOCALIDAD DE HUAYLLAY GRANDE, DISTRITO DE HUAYLLAY GRANDE DE LA PROVINCIA DE ANGARAES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

Ruc/código :	20568920440	Fecha de envío :	05/12/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION OROPESA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:02:36

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En relación a las condiciones de participación de consorcio, dice la entidad que cada integrante debe ser como mínimo el 10%.

Aspecto condicionante que no tiene fundamento técnico ni menos legal, debemos hacer de conocimiento a la entidad, que el postor que acredite la mayor experiencia deba tener una mayor participación en el objeto de la contratación, es la única manera de garantizar una calidad de obra y no como pretende la entidad en su planteamiento, en ese sentido requerimos que el integrante que acredite la mayor experiencia debe tener una participación mayor al 50%.

En caso la entidad, no acoja la observación, publique un informe técnico legal y sustente bajo qué criterio, ha establecido los porcentajes mínimo, el cual si puede peligrar la calidad de obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 22 Literal: 22 Página: 41
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular los Términos de Referencia (lo que incluye la identificación y determinación de Obras Similares), así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación...; las condiciones del consorciado fueron formulados en bases a las características de la obra y conforme al reglamento de la Ley de Contrataciones del estado vigente respetando los principios que contemplan los literales a), c) y e) del art 2 de la Ley; Por lo tanto el Comité de Selección decide NO ACOGER la presente observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY GRANDE
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-4-2023-MDHG/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO I PUMAPUQUIO, HUALLHUA Y AMPULCO, EN LA LOCALIDAD DE HUAYLLAY GRANDE, DISTRITO DE HUAYLLAY GRANDE DE LA PROVINCIA DE ANGARAES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

Ruc/código :	20568920440	Fecha de envío :	05/12/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION OROPESA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:02:36

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

En relación a la experiencia para el personal como residente, la entidad dice que su experiencia es en similares, pero no ha establecido que similares, es imposible, que este acredite la experiencia del postor, esto limita la participación de postores, pues no se acredita bajo una indagación al mercado, en ese orden de ideas, requerimos que se incluya ejecución de obras de construcción y/o mejoramiento y/o creación de obras viales mínimamente alguna contratación deberá corresponder a ejecución de trochas, el mismo que guarda vinculación con el objeto de la contratación.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** a3 **Literal:** a3 **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaría es el Responsable de Formular los Términos de Referencia (lo que incluye la identificación y determinación de Obras Similares), así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación...; por lo que se debe acreditar lo solicitado como obra similar; Por lo tanto el Comité de Selección decide NO ACOGER la presente observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY GRANDE
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-4-2023-MDHG/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO I PUMAPUQUIO, HUALLHUA Y AMPULCO, EN LA LOCALIDAD DE HUAYLLAY GRANDE, DISTRITO DE HUAYLLAY GRANDE DE LA PROVINCIA DE ANGARÁES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

Ruc/código :	20568920440	Fecha de envío :	05/12/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION OROPESA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:02:36

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Vemos que la entidad ha copiado las bases de la municipalidad de huachocolpa, nos preguntamos, los integrantes del comité no pueden elaborar sus propias bases? No tienen el conocimiento técnico?, pues en las bases pagina 23 numeral 2.4 perfeccionamiento del contrato, dice que los documentos para suscripción del contrato será presentado en la municipalidad de huachocolpa ¿ Huancavelica, y eso no corresponde a un error de tipeo, eso es copia de otras bases, la entidad debe corregirlos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.4 **Literal:** 2.4 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección decide ACOGER la presente observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorpora la dirección correcta en las bases integradas.